

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.99/661  
22 de diciembre de 1999

(99-5541)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>REPÚBLICA DE COREA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Administración de Alimentos y Medicamentos <b>Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos alimenticios
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Notificación oficial de las Normas de etiquetado de alimentos y disposiciones conexas (en coreano, 76 páginas).
<b>6. Descripción del contenido:</b> La Administración de Alimentos y Medicamentos de Corea revisará las Normas de etiquetado de alimentos y disposiciones conexas de la manera siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Se introducirá en la norma de etiquetado de los alimentos y las disposiciones conexas el principio de que las indicaciones de la etiqueta han de estar bien visibles. En consecuencia, el nombre del producto y el contenido neto deben figurar en un lugar destacado y en el mismo campo de visión.</li><li>- Para distinguir los ingredientes principales de los componentes, habrá que definir de manera clara su designación.</li><li>- Se suprimirá la obligación de indicar en la etiqueta el tipo de alimento, pero, para evitar fraudes y que los consumidores se llamen a engaño, se mantendrá en los productos siguientes: té, alimentos a base de extractos y elaborados, complementos alimentarios de salud, alimentos dietéticos especiales, mezclas de bebidas sin alcohol y otros alimentos elaborados que no estén abarcados por normas o criterios.</li><li>- Supresión del requisito relativo al tamaño del tipo de letra. Los fabricantes podrán elegirlo, teniendo en cuenta los colores y las características del material de embalaje, pero se exigirá un tamaño mínimo en la fecha de caducidad, etc., para proteger a los consumidores.</li></ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prescribiría incluir en la indicación de nutrientes la mención "free" (exento) en relación con el contenido energético, las grasas saturadas y el colesterol, de conformidad con el CODEX.</li> <li>- Se establecería el margen de error permitido para cada tipo de nutriente.</li> <li>- Se establecerían las definiciones de "natural" y "100 por ciento".</li> <li>- Se exigiría indicar la lista de cinco o más aditivos alimentarios por orden decreciente, de peso.</li> <li>- En el caso de los productos importados, la etiqueta autoadhesiva en coreano no debe cubrir el etiquetado de nutrientes original.</li> </ul>
<p><b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Facilitar a los consumidores información válida sobre el producto.</p>
<p><b>8. Documentos pertinentes:</b> Notificación 1999.48 de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Corea (20.11.1999)</p>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> } <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> } Por determinar</p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 20 de enero de 2000</p>
<p><b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución:</b></p> <p>Food Safety Division Food Safety Bureau/KFDA 5 Nokbyun-dong, Eunpyung-gu Seúl Corea 122-704</p> <p>Tel.: 82-2-380-1726 Fax: 82-2-388-6396</p>